



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cocervunión Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado	Sirley Ruiz Duque
Radicado	05001 40 03 013 2020 00731 00
Providencia	Auto Interlocutorio 953
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Aportará nuevo poder en el que se indique la dirección electrónica de la apoderada demandante, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5, inciso 2°, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

El poder podrá ser otorgado en la forma y términos el artículo 74 del Código General del Proceso, o tal y como lo dispone el Decreto 806 de 2020. En el evento de acatar esta última normatividad, deberá ser a través de mensaje de datos acreditando que el mismo fue remitido desde el correo electrónico inscrito por la sociedad demandante.

2. Con fundamento en el anterior decreto, deberá informar al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegará la evidencia de la efectividad la misma, particularmente alguna comunicación remitida a la persona por notificar.

3. Deberá aclarar por qué enuncia que el número del pagaré es 58147 cuando del mismo se desprende que es 08147.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por

PAULA ANDREA SIEI
JUEZ MUNICI

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 071. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bff2a1f2905cb6788f121cff0b98aafe4bb0c63bd3f51fb0449c1b7592cf8529

Documento generado en 29/04/2021 02:20:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>